

# N° 3464

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 163 Lunes 06-07-2020

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 167 06-07-2020

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS

##### DECRETO NÚMERO 42439-MOPT-S

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

#### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

#### PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

#### DOCUMENTOS VARIOS

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- FE DE ERRATAS
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## **REGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

## **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- JUSTICIA Y PAZ
- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## **BOLETÍN JUDICIAL. N° 128 DEL 06 DE JULIO DEL 2020**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **CIRCULAR N° 129-2020**

ASUNTO: AUTORIZAR LAS SUSTITUCIONES DE LAS SERVIDORES Y SERVIDORES JUDICIALES CON ORDEN SANITARIA DE AISLAMIENTO EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19. DILIGENCIAS / REFS: (1810-2020, 7325-2020)

## **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

### **PRIMERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-015846-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 60 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba y la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), por estimarlo contrario a los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2020-008420 de las doce horas y treinta minutos del seis de mayo de dos mil veinte, que literalmente dice: »En cuanto al inciso e) del artículo 60 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba que permitía el pago de cesantía por renuncia del trabajador, estése el accionante a lo resuelto en la sentencia 11457-2013 de esta Sala. En lo restante, se resuelve: que los incisos a), b), c) y d) del mismo cuerpo normativo no son inconstitucionales, siempre y cuando se interprete que el pago de cesantía no puede exceder de 12 años. Se declara con lugar la acción en cuanto el artículo 60 impugnado autoriza el pago de cesantía mayor a un tope de doce años. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en cuanto al límite de años y declara sin lugar la acción y pone nota en cuanto a lo resuelto sobre el pago de cesantía en caso de renuncia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a la partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.-«

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 17 de junio del 2020.

**Vernor Perera León,**  
Secretario a.í.

O.C. Nº 364-12-2020. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2020467941).